



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA
ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY
LLAY.

0261 / 2006.

DECRETO EXENTO Nº _____/

VALPARAISO, 15 de marzo de 2006.

VISTOS:

1. La necesidad de regularizar por medio del presente Decreto el convenio suscrito con 10 de marzo de 2006, entre esta Universidad y la Ilustre Municipalidad de Llay Llay.
2. Memorándum Nº 066/2006, del Director de la Sede San Felipe al Secretario General.
3. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. Nº2 de 1986 y Decreto Supremo Nº190 de 2002, ambos del Ministerio de Educación.

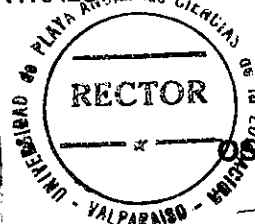
DECRETO:

APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2006, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY**, cuyos términos se consignan en los documentos que se adjuntan al presente Decreto y se ordenan tener como parte integrante de él.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

CONTRALORIA INTERNA

19 ABR 2006



OSCAR QUIROZ MEJÍAS
RECTOR

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Prorectoría/ Secretaría General/ Administración y Finanzas/ Tesorería/ Contabilidad/ Auditoría Interna/ Asesoría Jurídica (2)/ Sede San Felipe/ Dirección General de Cooperación y Vínculos/ Dirección General de Extensión.

OQM/JSV/mmm.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN DE VALPARAÍSO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LLAY LLAY**

En San Felipe a, 10 días de marzo del 2006, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** de Valparaíso, representada por su Rector, Sr. **OSCAR QUIROZ MEJÍAS**, ambos domiciliados en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY**, representada por su Alcalde, Sr. **MARIO MARILLANCA RAMÍREZ**, ambos domiciliados en , Ciudad de Llay Llay, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que las partes tienen objetivos comunes en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura y concuerdan en la necesidad de establecer vínculos de cooperación para la concreción de programas de colaboración sistemática a fin de promover el mutuo desarrollo en el contexto de las Reformas que impulsa el país.
2. Que ambas instituciones tienen interés en promover las vocaciones pedagógicas y/o profesionales, favorecer el desarrollo académico de profesores y alumnos destacados y, además, impulsar la realización de prácticas tempranas y prácticas pedagógicas e investigaciones científicas a fin de contribuir a la realización de sus propios objetivos.

CONVIENEN:

PRIMERO: Establecer un programa de colaboración sistemática en materia de prácticas tempranas, prácticas profesionales, investigaciones, perfeccionamiento, asesorías educacionales y ayudas escolares, para lo cual las partes acuerdan privilegiar e impulsar las siguientes acciones:

1. Diseñar y ejecutar programas de prácticas tempranas y prácticas pedagógicas profesionales que se realizarán semestralmente en los distintos Establecimientos de la Comuna. Para este efecto, el Director de la Sede San Felipe, concordará las características, objetivos y calendario de las mencionadas prácticas con la Dirección de Administración Municipal, a fin de establecer los procedimientos más adecuados para su ejecución.

2. Concordar áreas de colaboración en materia de investigación educacional y asesorías pedagógicas de conformidad a las prioridades y políticas institucionales, especialmente en el campo de la evaluación docente en ejecución, en lo concerniente a los procesos de apoyo a los profesores que necesitan mejorar y actualizar sus conocimientos y prácticas pedagógicas.
3. La Universidad otorgará a los funcionarios municipales, profesores tutores de prácticas tempranas, profesionales de los establecimientos municipales de la comuna, los siguientes beneficios adicionales:
 - a) Libre acceso a las bibliotecas de la Universidad con los mismos derechos y deberes de los académicos de esta Casa de Estudios Superiores. Para estos efectos, la Oficina de Práctica Profesional remitirá a la Directora del Sistema de Bibliotecas el nombre, rut, domicilio y demás antecedentes de los beneficiarios a fin de confeccionar el carnet o identificación correspondiente.
 - b) Facilitar su incorporación a las asignaturas que imparte la Universidad en las carreras pedagógicas de pregrado que imparte la Universidad en la Sede San Felipe con la sola limitación de verificar el cupo máximo de alumnos por curso.
 - c) Otorgar una rebaja de hasta un 25% de los aranceles correspondientes a los Programas de Post Título y Magister que imparte la Universidad en el ámbito pedagógico. Para el ingreso a dichos programas los postulantes deberán cumplir con los requisitos académicos exigidos por la reglamentación vigente.
 - d) Facilitar el ingreso a los cursos de verano que imparte la Universidad, otorgando una rebaja de hasta un 25% del arancel normal.
 - e) Una beca de aranceles para estudiar en las carreras técnicas que ofrece la universidad en la Sede San Felipe. Este beneficio podrá ser fraccionado en medias o cuartas becas para los alumnos que hayan sido aceptados en esas carreras por la Ilustre Municipalidad, lo cual deberá ser informado oportunamente al Director de la Sede dentro de los plazos que la Universidad establece para sus procesos de matrícula.

SEGUNDO: Las partes acuerdan designar coordinadores del presente convenio quienes deberán hacer seguimiento a los acuerdos y evaluar sus resultados, velar por el cumplimiento de los mismos. Desde ya la

Universidad nombra en calidad de Coordinador de este convenio al Sr. Director de la Sede San Felipe.

TERCERO: Los coordinadores deberán verificar el cumplimiento de los programas que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales acerca de situaciones especiales que ocurran. La coordinación por parte de la Municipalidad estará a cargo del Administrador Municipal, señor César Mas

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración de tres años, contados desde la fecha del decreto que lo apruebe, pudiendo renovarse automáticamente por periodos de igual duración si ninguna de las partes resolviera ponerle término al menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo, a través de carta certificada dirigida a la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos, programas o actividades en ejecución deberán realizarse íntegramente.

Las prácticas profesionales y las memorias de título que se realicen al amparo del presente convenio deberán ajustarse a la normativa interna de la Universidad en materias metodológicas, curriculares y evaluativas, sin perjuicio de que las partes concuerden expresamente aspectos específicos en consideración a los requerimientos de la comuna.

Los alumnos practicantes que realicen estas actividades curriculares a través del presente convenio, deberán cumplir con la normativa interna del Municipio y/o del establecimiento educacional correspondiente en particular, en los aspectos de convivencia y disciplina funcionaria.

La Municipalidad se compromete a informar a la Universidad el desarrollo de las prácticas, pudiendo formular las sugerencias y/u observaciones que estimen pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

QUINTO: Los demás proyectos y programas que las partes acuerden en el marco del presente convenio, constarán en protocolos específicos que se suscribirán en cada caso, estableciéndose en ellos al menos los siguientes elementos: descripción del programa, proyecto o actividad, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento.

SEXTO: Para los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos para cada una de las partes.

PERSONERÍAS: La personería del Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Sr. **Oscar Quiroz Mejías**, para representar a la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, consta en el Decreto Supremo N° 190/02 del Ministerio de Educación, y la personería del Alcalde, Sr. **Mario Marillanca Ramírez**, consta en el acta de constitución del Consejo Municipal N° 1 del 6 de diciembre de 2004.



MARIO MARILLANCA RAMÍREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY



OSCAR QUIROZ MEJIAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION